

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
 AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO
 DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833**

TRAZABILIDAD	ANT-80052-2023-43833
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	RF-80052-2023-43833
CUN SIREF	AC 80053 2024 37140
ENTIDAD AFECTADA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.165.798
CUANTÍA DE DAÑO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$55.040.581)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1.JUAN CARLOS PELAEZ SERNA, cédula de ciudadanía 70.381.391; director seccional para la época de los hechos. 2.ROSA AMELIA MORENO ORREGO, cédula de ciudadanía 43.012.159, directora seccional para la época de los hechos y actual.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	LA PREVISORA S.A, NIT 860.002.400-2 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31de octubre del 2022 % participación: 30% Prórroga Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022 % participación: 30% Póliza 1006354 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000 Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023 % participación: 30%

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833**

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

ALLIANZ SEGUROS S.A NIT: 860.026.182-5

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.
Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.
Fecha expedición: 28 de octubre de 2021
Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022
% participación: 23%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.
Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.
Fecha expedición: 03 de octubre de 2022
Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022.
% participación: 23%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.
Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.
Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022
Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.
% participación: 23%

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.026.518-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.
Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.
Fecha expedición: 28 de octubre de 2021
Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022
% participación: 10%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.
Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.
Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833**

	Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022. % participación: 10% Póliza 1006354 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000 Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 10% MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022 % participación: 17% Prórroga Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022. % participación: 17% Póliza 1006354 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000 Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 17% AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.
--	---

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
 AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO
 DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833**

	Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022 % participación: 20% Prórroga Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022. % participación: 20% Póliza 1006354 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000 Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 20%
--	--

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 268 de la constitución Política, el artículo 3 de la ley 267 de 2000, la ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011 y la resolución N° 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la resolución 0748 del 28 de febrero de 2020, procede a dictar el presente AUTO DE TRAMITE, donde se reconoce personería jurídica para representar los intereses de los siguientes terceros civilmente responsables, dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta con ocasión de los hechos presuntamente irregulares presentados en la Rama Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, Antioquia.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO 058
	FECHA 29 de enero de 2025
	Página 5 de 8
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833	

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“(…) GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. (…)”

Ahora bien, mediante radicado 2025ER0009408 del 22 de enero de 2025, el abogado **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.470.042 y portador de la tarjeta profesional 67.706 del C. S. de la J. ha presentado:

- Documento privado donde solicita el reconocimiento de personería; copia íntegra del expediente a los correos relacionados; reconocimiento de dependencia judicial a los señores DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINIERI, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.152.442.066 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional T. P. 270562 del C. S. de la J.; MARIA JOSÉ GÓMEZ PARRA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.000.538.147 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional T. P. 414105 del C. S. de la J.; MARIA ANTONIA ARISTIZABAL SUÁREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.000.411.012 de Medellín, estudiante de derecho de séptimo semestre de la Universidad EAFIT, anteriores, para acceso al expediente obtener copia de este, así como para hacer cualquier actuación encaminada a cumplir la finalidad de dicha dependencia judicial; correos para notificaciones procesales; memorial por medio del cual la Representante Legal de la Aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, la señora **MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.882.565, confiere poder especial por documento privado al abogado **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO 058
	FECHA 29 de enero de 2025
	Página 6 de 8
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833	

Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., Con presentación personal ante notaría, copias de las cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales de: **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINIERI, .; MARIA JOSÉ GÓMEZ PARRA, copia de la cédula de ciudadanía de MARIA ANTONIA ARISTIZABAL SUÁREZ y si certificado de estudio de materias y semestres de la universidad EAFIT Y Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual refleja la situación actual de la entidad.

- Copia correo electrónico proveniente de la Aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, donde manifiestan, conferir poder especial amplio y suficiente al Abogado **RICARDO VÉLEZ OCHOA**.

Ahora, bajo el tenor de la norma, se tiene que:

El artículo 75 del código general del proceso determina:

“(…) Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados; Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO 058
	FECHA 29 de enero de 2025
	Página 7 de 8
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833	

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución. (...)”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971, “(...) *Por el cual se dicta el Estatuto del ejercicio de la Abogacía (...)*” que consagra:

“(...) ARTICULO 22. Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud. (...)”

De la misma forma el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, “(...) *Por el cual se dicta el Estatuto del ejercicio de la Abogacía (...)*”: que consagra:

“(...) ARTICULO 26. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:

- a). Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;*
- b). Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;*
- c). por las partes;*
- d). por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justicia para lo de su cargo;*
- e). por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y*
- f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho. (...)”*

En concordancia con el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional.

Y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007 establece la ejecución y registro de la sanción a los abogados y una vez verificado el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho y vigencia administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, se verificó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados No.20250129-1083684 del 29 de enero de 2025, de la misma forma se procedió a verificar el Certificado de vigencia No.186932 del 29 de enero de 2025.

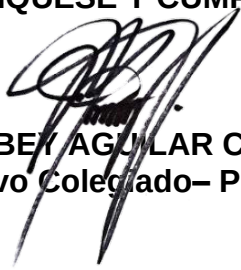
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO 058
	FECHA 29 de enero de 2025
	Página 8 de 8
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80052 2023 43833	

En virtud de lo expuesto anteriormente, este Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECONOCER PERSONERÍA** Jurídica al abogado **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.470.042 y tarjeta profesional 67.706 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** y represente sus intereses, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** por estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.
- TERCERO:** **SIN RECURSOS.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado– Ponente

Proyectó: Sarah Manuela Gómez Echavarría; Profesional Sustanciadora; 29 01 25
Aprobó: Uber Arbey Aguilar Carmona - Directivo Ponente